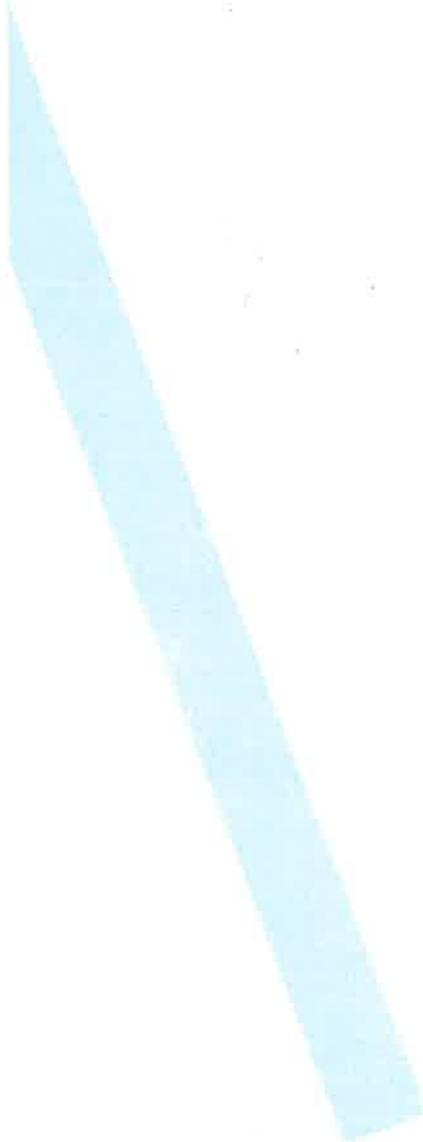


PRESUPUESTO

---

MOD. CIRCULO 29, 2023

---





**MC**

Interesado		N.I.F.		
Dirección del interesado		Población del interesado		
Nombre Entidad	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente	
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS				
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.	
2023 / 0 / 920 / 13000 / 01				
Centro de Coste	Importe presupuestario:		302.238,17	
	I.V.A.:		0,00	
	Importe Líquido:			
Texto				
MODIFICACION N° 29/2023 SUPLEMENTO CREDITO FINANCI				

**El Encargado****El Regidor**

Fecha: 20/12/2023	Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno
N. Asiento: 016214	Fecha Acuerdo: 20/12/2023

**Alcaldía -Presidencia**                      **Decreto**  
En uso de las facultades conferidas a esta  
Alcaldía, doy mi confirmación a la precedente  
propuesta y la convierto en resolución.  
Cúmplase.

**EL ALCALDE**

**Secretaria General.**  
La Comisión de Gobierno ha adoptado la  
precedente propuesta, convirtiéndola en  
resolución.  
Lo certifico.

**EL SECRETARIO GENERAL**



**MP-I**

M.I. \_\_\_\_\_

<b>Interesado</b>		<b>N.I.F.</b>		
<b>Dirección del interesado</b>		<b>Población del interesado</b>		
<b>Nombre Entidad</b> AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	<b>Tipo dcho./obl.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Expediente</b>	
<b>Partida Presupuestaria</b> MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)	<b>Número Factura</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Número dcho./obl.</b>	
<b>Centro de Coste</b>	<b>Importe presupuestario:</b>		302.238,17	
	<b>I.V.A.:</b>		0,00	
	<b>Importe Líquido:</b>			
<b>Texto</b> MODIFICACION N° 29/2023 SUPLEMENTO CREDITO FINANCI				

El Interventor

El Alcalde

**Fecha:** 20/12/2023**Tipo Acuerdo:** Acuerdo del pleno**N. Asiento:** 016216**Fecha Acuerdo:** 20/12/2023

El presente documento ha sido ingresado en la  
cuenta \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_  
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

La Trosorera Mpal.

**ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2023	0		130	01			98.555,31
2023	0		30209	01			671,45
2023	0		30902	01			1.500,00
2023	0		31101	01			9.787,85
2023	0		31203	01			6.555,19
2023	0		31205	01			9.648,58
2023	0		31206	01			17.780,90
2023	0		31208	01			2.578,80
2023	0		31210	01			758,00
2023	0		325	01			2.894,38
2023	0		32902	01			4.604,00
2023	0		332	01			58.599,31
2023	0		33602	01			11.138,70
2023	0		420	01			77.165,70

**TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO**

**302.238,17**

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

20 de diciembre del 2023

Consignado al núm.

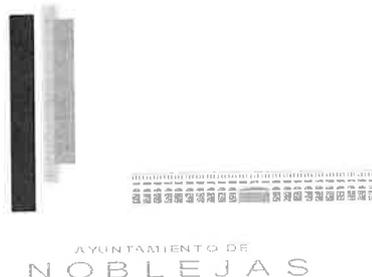
016216

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

016216

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



**D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2023, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 29/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

***Altas en aplicaciones de gastos***

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13000	Retribuciones básicas	-191.429,96 €	+ 302.238,17 €	110.808,21 €
SUMATORIO TOTALES				302.238,17 €	

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	supuestado	udado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	13	130	Impuesto Actividades Económicas	530.000,00 €	790.854,78 €	98.555,31 €
3	30	30209	Servicio Basuras. Industrias no incluidas en las anteriores	3.000,00 €	75.964,47 €	671,45 €
3	30	30902	Servicio Tanatorio Municipal	10.000,00 €	11.500,00 €	1.500,00 €
3	31	31101	Ayuda a domicilio	20.000,00 €	33.176,85 €	9.787,85 €
3	31	31203	Escuela de danza	15.000,00 €	26.308,80 €	6.555,19 €
3	31	31205	Escuela de pádel, atletismo, etc	22.000,00	37.236,87 €	9.648,58 €
3	31	31206	Escuela de fútbol	17.000,00 €	34.780,90 €	17.780,90 €
3	31	31208	Escuela de apoyo educativo	4.000,00 €	6.578,80 €	2.578,80 €
3	31	31210	Escuela natación infantil	500,00 €	1258,00 €	758,00 €
3	32	32501	Tasa Expedición documentos	2.000,00 €	4.894,38 €	2.894,38 €
3	32	32902	Tasa Actividades Socioeducativas	7.000,00 €	11.604,00 €	4.604,00 €
3	33	33201	Tasa Utilización privativa o aprovechamiento empresas	190.000,00 €	332.941,60 €	58.599,31 €
3	33	33602	Ocupación vía pública	3.500,00	23.607,70 €	11.138,70 €
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	771.724,59 €	962.895,67 €	77.165,70 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			302.238,17 €

## 3.º JUSTIFICACIÓN

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



*Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:*

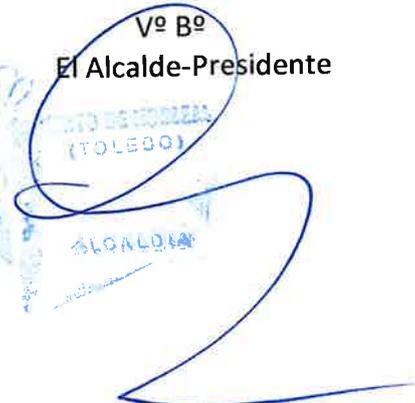
*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

**SEGUNDO.** *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

Y para que así conste, a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)



SECRETARÍA DE MANTENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



### PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 29/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13000	Retribuciones básicas	-191.429,96 €	+ 302.238,17 €	110.808,21 €
SUMATORIO TOTALES				302.238,17 €	

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	13	130	Impuesto Actividades Económicas	530.000,00 €	790.854,78 €	98.555,31 €
3	30	30209	Servicio Basuras. Industrias no incluidas en las	3.000,00 €	75.964,47 €	671,45 €



			anteriores			
3	30	30902	Servicio Tanatorio Municipal	10.000,00 €	11.500,00 €	1.500,00 €
3	31	31101	Ayuda a domicilio	20.000,00 €	33.176,85 €	9.787,85 €
3	31	31203	Escuela de danza	15.000,00 €	26.308,80 €	6.555,19 €
3	31	31205	Escuela de pádel, atletismo, etc	22.000,00	37.236,87 €	9.648,58 €
3	31	31206	Escuela de fútbol	17.000,00 €	34.780,90 €	17.780,90 €
3	31	31208	Escuela de apoyo educativo	4.000,00 €	6.578,80 €	2.578,80 €
3	31	31210	Escuela natación infantil	500,00 €	1258,00 €	758,00 €
3	32	32501	Tasa Expedición documentos	2.000,00 €	4.894,38 €	2.894,38 €
3	32	32902	Tasa Actividades Socioeducativas	7.000,00 €	11.604,00 €	4.604,00 €
3	33	33201	Tasa Utilización privativa o aprovechamiento empresas	190.000,00 €	332.941,60 €	58.599,31 €
3	33	33602	Ocupación vía pública	3.500,00	23.607,70 €	11.138,70 €
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	771.724,59 €	962.895,67 €	77.165,70 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>						<b>302.238,17 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Noblejas, 15 de diciembre 2023

El Alcalde-Presidente  
Edo.: Agustín Jiménez Crespo



## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia incorporada a expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente consignación.

El suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

**QUINTO** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Noblejas, 15 de diciembre 2023



El Secretario-Interventor

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos corrientes para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

El expediente de modificación de créditos nº 29/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13000	Retribuciones básicas	-191.429,96 €	+ 302.238,17 €	110.808,21 €
SUMATORIO TOTALES				302.238,17 €	

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
1	13	130	Impuesto Actividades Económicas	530.000,00 €	790.854,78 €	98.555,31 €
3	30	30209	Servicio Basuras. Industrias no incluidas en las anteriores	3.000,00 €	75.964,47 €	671,45 €
3	30	30902	Servicio Tanatorio Municipal	10.000,00 €	11.500,00 €	1.500,00 €
3	31	31101	Ayuda a domicilio	20.000,00 €	33.176,85 €	9.787,85 €
3	31	31203	Escuela de danza	15.000,00 €	26.308,80 €	6.555,19 €
3	31	31205	Escuela de pádel, atletismo, etc	22.000,00 €	37.236,87 €	9.648,58 €
3	31	31206	Escuela de fútbol	17.000,00 €	34.780,90 €	17.780,90 €
3	31	31208	Escuela de apoyo educativo	4.000,00 €	6.578,80 €	2.578,80 €



3	31	31210	Escuela natación infantil	500,00 €	1258,00 €	758,00 €
3	32	32501	Tasa Expedición documentos	2.000,00 €	4.894,38 €	2.894,38 €
3	32	32902	Tasa Actividades Socioeducativas	7.000,00 €	11.604,00 €	4.604,00 €
3	33	33201	Tasa Utilización privativa o aprovechamiento empresas	190.000,00 €	332.941,60 €	58.599,31 €
3	33	33602	Ocupación vía pública	3.500,00	23.607,70 €	11.138,70 €
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	771.724,59 €	962.895,67 €	77.165,70 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>302.238,17 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria a créditos corrientes de personal en Área de Gasto 9 del Presupuesto, cuya dotación se considera necesario reponer para con ello aumentar el Saldo de la correspondiente bolsa de vinculación en la últimas semanas del ejercicio.

La financiación de la presente provendría de al sobrerrecaudación en Impuesto de Actividades Económicas, Participación en Tributos del Estado y diferentes tasas municipales descontada la cuantía ya utilizado en modificaciones de crédito precedentes por el mismo concepto.

Noblejas, 15 de diciembre 2023

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Noblejas, 15 de diciembre 2023

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

